



SECRETARIA
DE
MARINA

ACUERDO

NUM. 004

MOISES GOMEZ CABRERA, Oficial Mayor de Marina, con fundamento en los Artículos 14 y 30, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 último párrafo, 93 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Armada de México; 130 de la Ley General de Bienes Nacionales, 7º, fracciones II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, conforme a lo dispuesto en las Normas Primera, Tercera, Décima Tercera y Cuadragésima Quinta, de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la Armada de México tiene entre sus atribuciones la de preservar la soberanía de la nación mediante el ejercicio de la jurisdicción naval militar en el mar territorial, zona económica exclusiva, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataformas continentales, así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes.

SEGUNDO.- Que la Armada de México, para estar en condiciones de cumplir sus atribuciones de preservar la soberanía de la nación y la integridad territorial del país en los espacios aéreos correspondientes, cuenta con una flota de aeronaves de diferentes tipos y capacidades.

TERCERO.- Que las Aeronaves de la Armada de México después de sufrir algún percance, accidente, siniestro o por algún otro motivo, pierdan sus características de aeronavegabilidad y seguridad para el vuelo.

He tenido a bien expedir el siguiente:



OFICIALIA MAYOR

ACUERDO

NUM. 004

ACUERDO

PRIMERO.- Que con fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, causen baja del Servicio Activo de la Armada de México y de la Cuarta Zona Naval, Sector Naval de Santa Rosalía, Primer Escuadrón de Patrulla y Primer Escuadrón de Reconocimiento, con sedes en Mazatlán, Santa Rosalía, B.C., Chetumal, Q. Roo. y Guaymas, Son., los Aviones tipo Maule, Mats. AMP-177, AMP-176, AMP-179, AMP-180 Y AMP-183, por ser incosteable su reparación para ser utilizados en el cumplimiento de las misiones de esta Institución.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.



SECRETARIA DE MARINA
OFICIALIA MAYOR

MOISES GOMEZ CABRERA

ALMIRANTE C.G. DEM.

OFICIAL MAYOR DE MARINA